



## INFORME TÉCNICO DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

En virtud del principio de suficiencia financiera, garantizado en el artículo 142 de nuestra vigente Constitución española de 27 de diciembre de 1978, en uso de las facultades concedidas por este mismo artículo, así como por el 133.2 del propio texto constitucional, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inicia el oportuno expediente de renovación de la ordenación fiscal para el ejercicio económico 2018, con el fin de modificar y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos propios de este Ayuntamiento de Córdoba.

En este sentido, las ordenanzas fiscales que integran dicho expediente de renovación de la ordenación fiscal para el citado ejercicio 2018, contienen, en cada caso:

- La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- Los regímenes de declaración y de ingreso.
- Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas también contienen la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, así como los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en cuanto a su elaboración, aprobación, publicación y publicidad.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
	Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/16





**AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA**

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA  
UNIDAD DE ORDENACIÓN TRIBUTARIA

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.**

El expediente está compuesto de los siguientes documentos:

**VOLUMEN I:**

- I.1.- Anteproyecto y Memoria de Renovación de las Ordenanzas Fiscales.
- I.2.- Estado comparativo de las modificaciones propuestas en las ordenanzas fiscales.

**VOLUMEN II:**

- II.1.- Textos íntegros de las ordenanzas fiscales modificadas.
- II.2.- Propuesta de asignación de orden fiscal a calles de nueva denominación.

**VOLUMEN III:**

- III.1.- Estudios de Costes e informes técnico-económicos.

Los Anexos I.1 y I.2 del Volumen I y Anexo II.1 del Volumen II contienen, respectivamente, el Resumen de las modificaciones introducidas, la exposición del Estado Comparativo de los preceptos cuya Modificación se propone, y el Texto Integro de las Ordenanzas conforme a las propuestas formuladas. A su vez, la propuesta de asignación de orden fiscal a calles de nueva denominación se recogen en el Anexo II.2 del Volumen II. Y, finalmente, el Anexo III.1 del Volumen III contiene el Estudio sobre los Costes de los Servicios.

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El procedimiento a que será sometido el expediente de modificación de la ordenación fiscal para el ejercicio económico 2018, será el siguiente:

- Aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local en forma de Anteproyecto.
- Remisión del expediente para su dictamen o informe al Consejo de Reclamaciones Económico-Administrativas, Consejo Social de la Ciudad e Intervención General.
- Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, una vez examinadas, incorporadas o tenidas en cuenta, las recomendaciones propuestas por los órganos anteriores.
- Aprobación provisional del expediente por el Pleno de la Corporación.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo provisional e iniciación del período de información pública.
- Elevación del acuerdo provisional a definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones o, caso de presentarse éstas, aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y del texto de las ordenanzas fiscales modificadas.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==	PÁGINA	2/16





## MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En el anexo I de este informe técnico, se incluye la relación detallada de todas las modificaciones que se proponen realizar, para que rijan a partir de día 1 de Enero de 2018 en el ordenamiento tributario municipal. Se pueden clasificar en modificaciones técnicas y modificaciones meramente tarifarias. Las primeras son aquellas exigidas por su mejor gestión tributaria, la incorporación de nuevas figuras al elenco tributario y la adaptación a los cambios legislativos. Las segundas vienen exigidas por la necesidad de adaptar el importe de las cuotas exigidas por las prestaciones de servicios municipales a su coste real y por la función financiera que, en relación al gasto público, se predica de todas las figuras tributarias.

En el anexo II, se recogen las ordenanzas fiscales municipales que no requieren de modificación alguna.

Finalmente, conviene resaltar:

Primero.- Que no resulta preciso incorporar a este Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2018, el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, al no incluirse en el citado Expediente nuevos acuerdos de establecimiento de tasas o modificaciones tarifarias de las mismas.

Segundo.- Que no le es de aplicación a este Expediente, la consulta pública que prevé el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional Primera, apartados 1 y 2, puesto que se trata de un procedimiento administrativo regulado y tasado en una ley especial por razón de la materia, el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículos 15 a 19, que no exige este tipo de trámite y además regula otros que garantizan más que suficientemente el derecho de información pública a los ciudadanos, así como también dado el carácter supletorio de la citada Ley 39/2015 respecto aquella con respecto a las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria que deben regirse por dicha normativa específica.

Puede con ello asegurarse que la documentación aludida satisface plena y sobradamente las exigencias formales y materiales marcadas por la Legislación sobre Haciendas Locales en orden a la imposición, y ordenación del sistema tributario municipal.

Córdoba a 11 de junio de 2017  
El Jefe del Departamento de Gestión Tributaria  
Fdo.: Antonio Jesús Delgado Romero  
(Firma electrónica)

VºBº  
El Titular del Órgano de Gestión Tributaria.  
Fdo.: David Sánchez Rodríguez  
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodríguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
	Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/16
	QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==		
			
QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==			



## ANEXO I

### RELACIÓN DETALLADA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018

#### TASAS

#### 1.- O.F. NÚM. 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

##### 1.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Anexo I, Tarifas, Epígrafe 3, Notas al epígrafe 3:** se incluyen dos nuevos supuestos de reducción total de la tasa por solicitud de participación en procesos de selección de personal, para las personas víctimas del terrorismo y de violencia de género.

##### 1.2.- Modificaciones Tarifarias:

- **Anexo I, Tarifas, Epígrafe 1.- Copias e impresión de documentos: oficinas y archivos municipales, apartado B) copias en soporte digital:** se decreta el importe correspondiente a los soportes CD/DVD, al objeto de asimilarlos al precio de mercado. Asimismo, se incluyen nuevas cuotas referentes a la obtención de copias en soporte digital de documentos gráficos y ficheros textuales.

#### 2.- O.F. NÚM. 105.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA

##### 2.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 14º.- Período impositivo; Artículo 15º.- Devengo; Artículo 16º.- Ingreso definitivo:** se realizan las modificaciones oportunas en la redacción de los mencionados artículos, al establecerse la aprobación de un padrón cobratorio de la tasa por períodos bimestrales.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
	Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/16





### 3.- O.F. NÚM. 106.- TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

#### 3.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2.- Supuestos de no sujeción a la Tarifa 5:** si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina, no obstante, que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio, hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la correspondiente autorización administrativa.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa Nº 6.- Por las actuaciones materiales y la actividad administrativa desplegada por la Policía Local y el Departamento de Movilidad para tramitación de las autorizaciones derivadas de la ordenanza municipal de tráfico, Epígrafe 63:** se establece un nuevo concepto, el 633, con una tarifa concreta para las autorizaciones de suspensiones del tráfico para la práctica de autoescuelas, en función del período de tiempo solicitado.

### 4.- O.F. NÚM. 109.- TASAS POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

#### 4.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa Nº 2.- Instrumentos de ejecución urbanística, Epígrafe 22.- Otros conceptos, Epígrafe 22.2.- Certificaciones urbanísticas sobre los conceptos regulados en esta ordenanza, distintos de los gravados en el epígrafe 10:** se sustituye en los subepígrafes 22.2.1 y 22.2.2 la expresión “informe jurídico” por la de “visita técnica”.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa Nº 2.- Instrumentos de ejecución urbanística, Epígrafe 22.- Otros conceptos:** se incluyen de nuevo los epígrafes 22.4.- Estudios previos de Edificación o Anteproyectos y 22.5.- Implantación de antenas e instalaciones de radio-comunicación, que fueron eliminados por error en la ordenanza fiscal para el ejercicio 2017.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==	PÁGINA	5/16



QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==



**5.- O.F. NÚM. 116.- TASA POR CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS.**

5.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2.- Supuestos de no sujeción:** si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina, no obstante, que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio, hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la correspondiente autorización administrativa.

**6.- O.F. NÚM. 400.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.**

6.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2.- Supuestos de no sujeción:** si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina, no obstante, que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio, hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la correspondiente autorización administrativa.

**7.- O.F. NÚM. 402.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

7.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 5º.- Normas de gestión, apartado 7:** Se determina la obligación de identificar las vagonetas o containers que hayan obtenido la correspondiente autorización municipal de ocupación del dominio público.
- **Artículo 6º.- Pago:** Se aclara que el abono de la tasa se realizará mediante el sistema de autoliquidación tributaria.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==	PÁGINA	6/16



QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==



**8.- O.F. NÚM. 404.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

8.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 5.- Normas de Gestión, apartado 2, párrafo segundo:** se realiza mejora en su redacción.

**9.- O.F. NÚM. 406.- TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

9.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2.- Supuestos de no sujeción:** si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina, no obstante, que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio, hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la correspondiente autorización administrativa.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 2, Notas Tarifa 2, Nota 3ª.:** se realiza aclaración respecto a la consideración de atracciones.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 4.- Ocupaciones temporales varias, apartado 4. A) Mercadillos, número 2:** se determina que el cálculo de la cuota para los supuestos de vacancia se establecerá en función de metros cuadrados y no lineales, al no tener establecidos parámetros estandarizados como el de las ocupaciones fijas.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==	PÁGINA	7/16



QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==



**10.- O.F.: NÚM. 409 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.**

10.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 2º.- Sujetos pasivos, apartado 1:** adaptación realizada como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre la cuestión de legalidad número 122/2017.
- **Artículo 4º.- Cuantía, Régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación, apartado 1:** adaptación realizada como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre la cuestión de legalidad número 122/2017.

**11.- O.F. NÚM. 411.- TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO Y CIUDAD DE LOS NIÑ@S.**

11.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 1.- Visitas a los museos y monumentos municipales:** se establece de nuevo el sistema de bonos del ejercicio anterior, al no haber alcanzado los actuales las expectativas previstas.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 1.- Visitas a los museos y monumentos municipales, Notas a la Tarifa 1, Nota 2ª, apartado c):** se aclara que los estudiantes de ESO con derecho a entrada con cuota cero a los museos y monumentos deben ser del sistema educativo español. Asimismo, se elimina la reducción total de la cuota de entrada a los museos y monumentos para los pensionistas y mayores de 64 años, incluyéndose, no obstante, en la Nota 3ª una reducción del 50% de la cuota para ellos, siguiendo el modelo establecido en los museos europeos.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/16





AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA  
UNIDAD DE ORDENACIÓN TRIBUTARIA

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 3.- Visita a la Ciudad de los/as Niños/as:** se elimina esta tarifa, al gestionar dicho servicio a partir del ejercicio siguiente el INGEMA, que establecerá un precio público al efecto.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 4.- Visita a los Jardines del Alcázar con Espectáculo de Luz y Sonido:** se elimina esta tarifa, al gestionar dicho servicio a partir del ejercicio siguiente el Instituto de Turismo que establecerá un precio público al efecto.

11.2.- Modificaciones Tarifarias:

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 1.- Visitas a los museos y monumentos municipales:** se incrementa 0,50 céntimos de euro, la cuota para la visita al Alcázar de los Reyes Cristianos y Baños del Alcázar Califal. Asimismo, se decrementa 0,50 céntimos de euros, la cuota par la visita al museo de Julio Romero de Torres, al objeto de evitar el fraccionamiento de moneda.

**12.- O.F. NÚM. 414.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.**

12.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa única para el servicio de atención domiciliaria, Normas para la aplicación de la anterior tarifa, Apartado A):** Se modifica la redacción de este apartado, al objeto de garantizar que la cuota de la tasa sea la misma para todos los usuarios por el mismo servicio prestado, evitando un trato tarifario desigual en función de factores no contemplados en la propia ordenanza o en la normativa de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/16
 QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==			



IMPUESTOS

**13.- O.F. NÚM. 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

13.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 1º.- Tipo de gravamen:** se determinan los valores catastrales a partir de los cuales se aplicará un tipo de gravamen diferenciado según el uso de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- **Artículo 3.- Bonificaciones, apartado 6:** Se concretan y determinan algunos requisitos necesarios para el otorgamiento de la bonificación por instalación en las viviendas de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- **Artículo 3.- Bonificaciones:** nuevo apartado, el 9, que establece una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para los inmuebles que cuenten con patios admitidos al concurso oficial de los Patios de Córdoba.
- **Artículo 5.- Divisiones de la cuota, Apartado 3.- Supuestos en los que no procede la división de la cuota:** se elimina como supuesto en los que no procede la división de la cuota, el previsto en el apartado d), referido a cuando las cuotas líquidas resultantes de la división son inferiores a 6 euros.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/16





CONTRIBUCIONES ESPECIALES

**14.- OF.: NÚM. 201.- REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

14.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 1º.- Hecho imponible:** se actualiza el ejercicio de imputación de las inversiones municipales.

- **Artículo 4º.- Base Imponible, apartado 2:** se actualiza el ejercicio de imputación de las inversiones municipales.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
	Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/16





## 15.- ORDENANZA FISCAL GENERAL.

### 15.1.- Modificaciones Técnicas:

- **Artículo 2.- Objeto de la ordenanza:** se sustituye la referencia a la Ley 30/1992, por la de la Ley 39/2015.
- **Artículo 19.- Plan tributario personalizado. Régimen especial de fraccionamientos de deudas, apartado 1, condición 3ª:** se disminuye la cuota resultante mínima de fraccionamiento a 20 euros, al objeto de facilitar su concesión.
- **Artículo 19.- Plan tributario personalizado. Régimen especial de fraccionamientos de deudas, apartado 10:** Se eleva a dos, el número de plazos consecutivos de impago como motivo para cancelar un fraccionamiento.
- **Artículo 20.- Régimen común de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, deudas aplazables y fraccionables, apartado 2, punto 1), número 2º:** se concreta que se trata de obligaciones de carácter tributario las que deben encontrarse al corriente de pago para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.
- **Artículo 25.- Régimen de garantías en aplazamientos y fraccionamientos de deudas, apartado 5, punto 2º:** se eleva a 30.000 euros el importe principal de las deudas a las que no se exigirá garantía en los casos de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos.
- **Artículo 30.- Devoluciones de ingresos, apartado 1:** se adecua su redacción a la normativa vigente.
- **Artículo 33.- Órgano de Gestión Tributaria, apartado 2:** se adecua su redacción a la normativa vigente.
- **Artículo 41.- La Inspección tributaria, apartado 4:** se adecua su redacción a la normativa vigente.
- **Artículo 47.- Competencias del Órgano de Gestión Tributaria en materia recaudatoria, apartado 1, letra f):** se adecua su redacción a la normativa vigente.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==	PÁGINA	12/16



QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==



AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA  
UNIDAD DE ORDENACIÓN TRIBUTARIA

- **Artículo 62.- Clases de procedimientos especiales de revisión, régimen jurídico, competencias y especialidades municipales, apartado 2, letra a):** se adecua su redacción a la normativa vigente.
- **Artículo 64.- Recurso de reposición, apartado 2:** se adecua su redacción a la normativa vigente.
- **Artículo 70.- Práctica de la notificación por medios electrónicos, apartados 3 y 4:** se adecua su redacción a la normativa vigente.

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
	Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/16
	QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==		
QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==			



## ANEXO II

### RELACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES NO INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE ORDENACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018

No se incluyen en el expediente de modificación, al no tener modificaciones técnicas ni actualización de las tarifas, manteniéndose, por tanto, con los mismos valores que el pasado ejercicio 2018, las siguientes ordenanzas fiscales:

**1.- O.F. NÚM. 101.- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**

**2.- O.F. NÚM. 102.- TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.**

**3.- O.F. NÚM. 103.- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, SALVAMENTO Y OTROS ANÁLOGOS.**

**4.- O.F. NÚM. 104.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.**

**5.- O.F. NÚM. 107.- TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL.**

**6.- O.F. NÚM. 110.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.**

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==	PÁGINA	14/16





**7.- O.F. NÚM. 111.- TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS.**

**8.- O.F. NÚM. 112.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS.**

**9.- O.F. NÚM. 114.- TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

**10.- O.F. NÚM. 115 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**

**11.- O.F. NÚM. 401.- TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA**

**12.- O.F. NÚM. 403.- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA USO ESPECÍFICO.**

**13.- O.F. NÚM. 405.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

**14.- O.F. NÚM. 407.- TASA POR OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

**15.- O.F. NÚM. 410.- TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.**

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FmT3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
	Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/16
	QAVLTUDFd11FmT3WtoWyzA==		





AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA  
UNIDAD DE ORDENACIÓN TRIBUTARIA

**16.- O.F. NÚM. 415.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

**17.- O.F. NÚM. 302.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**18.- O.F.: NÚM. 303.- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.**

**19.- O.F. NÚM. 305.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**20.- O.F. NÚM. 306.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**21.- O.F.: NÚM. 310.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**22.- O.F.: NÚM. 200.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

=====

Código Seguro de verificación:QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	15/06/2017
	Antonio Delgado Romero - Jefe/a Departamento Gestión Tributaria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/16
	QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==		



QAVLTUDFd11FMt3WtoWyzA==